



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expto. 378/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Las plantas, árboles y arbustos existentes en la Plaza Gral. San Martín deberán llevar adosado el correspondiente rótulo con sus nombres popular y científico respectivamente. No obstante, si así fuere aconsejable, los Delegados Municipales podrán solicitar al área correspondiente, igual tratamiento que lo indicado precedentemente, para las plazas principales de cada localidad del Partido.

Artículo 2º: El personal asignado por el D.E. para las tareas de cuidado y mantenimiento de la mencionada Plaza vigilará su observancia y será labor de su responsabilidad. Solicítese el asesoramiento técnico-científico a la Escuela de Florihorticultura y su colaboración permanente.

Artículo 3º: El robo o deterioro de los rótulos indicadores será considerado como una figura delictiva menor y será penado como tal, para lo cual bastará con proceder a realizar una denuncia policial.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
-----MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 111/84.-

Testado: El D.E. "no vale".

JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO JORGE ALVARADO
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE